



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1344 /15

Buenos Aires, 10 AGO 2015

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 10 / 08 / 15
 SECRETARÍA LEYADA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Expte. DGN Nro. 1462/2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DGN Nro. 1815/06 se aprobó el "Reglamento de Traslado de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa", en cuyo artículo 1º estableció que "Los magistrados del Ministerio Público de la Defensa podrán solicitar su traslado para desempeñarse en una dependencia de la misma u otra jurisdicción territorial que se encuentre vacante, siempre que: a) la vacante a la que se solicita el traslado tenga la misma competencia en materia y grado que el cargo que el defensor ocupa. b) el Magistrado peticionante tenga una antigüedad no menor a 4 (cuatro) años en el ejercicio efectivo del cargo que ocupa al momento de solicitar el traslado y no se encuentre sometido a un proceso disciplinario. c) no se haya dispuesto la convocatoria a un concurso público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo vacante".

Ahora bien, el día 18 de junio del corriente año se publicó en el Boletín Oficial Nro. 33.153, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa, Nro. 27.149, la cual, en su artículo 33, luego de reproducir los requisitos señalados en el párrafo precedente para la petición de traslados definitivos por parte de los/as Magistrados/as de este Ministerio Público, reduce a dos (2) años el plazo de antigüedad requerido en el cargo. Por esta razón, deviene necesario modificar el actual reglamento, a fin de adecuar sus plazos a lo establecido por la norma citada.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

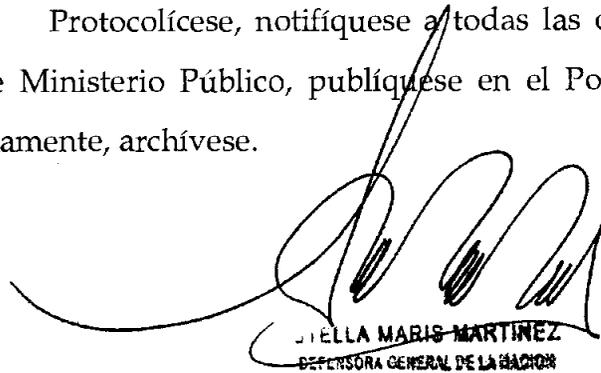
USO OFICIAL

MODIFICAR el artículo 1º del “Reglamento de traslado de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa”, aprobado por Resolución DGN Nro. 1815/06, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1º- Los/as Magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa podrán solicitar su traslado para desempeñarse en una dependencia de la misma u otra jurisdicción territorial que se encuentre vacante, siempre que:

- a) la vacante a la que se solicita el traslado tenga la misma competencia en materia y grado que el cargo que el/la Defensor/a ocupa.*
- b) el/la Magistrado/a peticionante tenga una antigüedad no menor a 2 (dos) años en el ejercicio efectivo del cargo que ocupa al momento de solicitar el traslado y no se encuentre sometido a un proceso disciplinario.*
- c) no se haya dispuesto la convocatoria a un concurso público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo vacante”.*

Protocolícese, notifíquese a todas las defensorías y dependencias de este Ministerio Público, publíquese en el Portal Web del organismo y, oportunamente, archívese.


STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION




Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

